

ORDEN de 17 de febrero de 1986, por la que se modifica la Orden de 27 de noviembre de 1984, sobre créditos subvencionados para establecimientos turísticos.

La Orden de 27 de noviembre de 1984, estableció un sistema de subvenciones a créditos que se otorguen para la creación y modernización de establecimientos turísticos, así como para la adquisición o renovación del mobiliario y maquinaria de los mismos. La experiencia adquirida desde entonces aconseja modificar determinados aspectos del sistema actual para agilizar su concesión y la propia inversión, prorrogando al mismo tiempo su vigencia al presente ejercicio así como a los ejercicios sucesivos.

Por ello, esta Consejería ha acordado:

Artículo primero: La Orden de 27 de noviembre de 1984, sobre créditos subvencionados para establecimientos turísticos, será de aplicación al ejercicio económico de 1986 y ejercicios sucesivos, con cargo a los fondos asignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para esta finalidad.

Artículo segundo: Se modifica el artículo sexto y octavo, apartado f) de la Orden de 27 de noviembre del 1984, sobre créditos subvencionados para establecimientos turísticos, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°. Será condición indispensable para la concesión de la subvención no haber terminado la ejecución del proyecto de inversión antes de solicitar su financiación.

Artículo 8°. f.) Declaración del solicitante de no haber terminado las obras, instalaciones o adquisiciones para cuya financiación se solicita el crédito.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Orden se aplicará a las solicitudes que se presenten a partir de la fecha de su entrada en vigor, así como a las ya presentadas sobre la que no haya recaído resolución definitiva, en cuanto a la autorización del presupuesto de la misma y concesión de beneficios de financiación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda derogada cuantas disposiciones del mismo e inferior rango se opongan a lo que en esta Orden se establece.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 17 de febrero de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 8 de marzo de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Viajes Master, S.A.», con el núm. 1403 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 16 de mayo de 1985, a instancia de Don José Enrique Gamarra Alonso de Linaje, en nombre y representación de «Viajes Master, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de

mayo, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2° del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Master, S.A.», con el número 1.403 de orden y Casa Central en Almería, c/ Rueda López, n° 7, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 8 de marzo de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

RESOLUCION de 3 de marzo de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 1984 de rectificación de errores y subsanación de omisiones en la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Villanueva de Tapia y Cortijo Puntal con hijuelos V-4001:JA-350-MA, de fecha 2 de julio de 1980.

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 13 de septiembre de 1984 resolvió proceder a la rectificación de errores y subsanación de omisiones detectadas en la Resolución de adjudicación definitiva de fecha 2 de julio de 1980 de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva de Tapia y Cortijo Puntal con hijuelas V-4001:JA-350-MA, publicada en el BOJA de 30 de abril de 1981, y ello en los términos siguientes:

1°) Rectificación del kilometraje en el sentido de que figuren 91 Kms. en lugar de los 85,5 Kms. que aparecen.

2°) Que se incluyan en la cláusula de paradas fijas las siguientes: Cruce de la Carretera de Campillos, Azucarero Antequerana, Escuela de Formación Profesional de Antequera, Polígono Industrial y del Instituto Nacional de Bachillerato.

3°) Que se incluya el tramo de 2 Kms. entre Antequera y la Escuela de Formación Profesional de Antequera.

4°) Que se efectúen las debidas anotaciones en la Adjudicación definitiva y en el octo de Inauguración.

Sevilla, 3 de marzo de 1986.- El Director General, Antonio Mora Roche

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de marzo de 1986, por la que se constituye la comisión gestora del consejo de la juventud de Andalucía y se establecen las normas de su funcionamiento.

La Ley 8/1985, de 27 de diciembre del Consejo de la Juventud de Andalucía (BOJA núm. 2, de 9 de enero de 1986) prevé en su disposición transitoria primero la constitución de una Comisión Gestora que asumirá las funciones del Consejo hasta que quede constituida la Asamblea General del mismo y sea elegida la correspondiente Comisión Permanente. Por otra parte las transitorias segunda y tercera concretan las actuaciones a desarrollar por dicha Comisión.

Con el fin de dar cumplimiento a tales previsiones, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica de esta Consejería y previa consulta con las entidades juveniles que han participado en los estudios y propuestas de dicha ley.

He tenido o bien disponer:

Artículo 1°. Se constituye la Comisión Gestora del Consejo de la Juventud de Andalucía, que asumirá las funciones de este Consejo hasta tanto se constituya la Asamblea General y se elija la correspondiente Comisión Permanente.

Artículo 2°. En orden a la constitución del Consejo de la Juventud de Andalucía, la Comisión Gestora realizará las siguientes funciones:

1. Convocar la primera Asamblea General del Consejo de la Juventud, a cuyos efectos solicitará la conformidad de la Consejería de Cultura acerca del texto de la convocatoria y de la fecha concreta para su constitución, que tendrá lugar antes que termine el plazo de seis meses, contados desde la entrada en vigor de la Ley del Consejo de la Juventud.

2. En la citada convocatoria se especificarán los criterios determinantes del número de delegadas en cada entidad que han de asistir a dicha Asamblea y se insertará el Orden del día a tratar, incluyéndose un punto referido a la preparación del Reglamento del Consejo y la constitución de una comisión a tal efecto.

3. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/1985 acerca del acceso a la Asamblea de todas aquellas entidades que lo soliciten y tengan derecho a ella. A este fin establecerá los mecanismos de comprobación que estime necesarios.

Artículo 3°. La Comisión Gestora estará compuesta por:

a) Un representante por cada una de las entidades juveniles siguientes:

Nuevas Generaciones de Andalucía.
Departamento de la Juventud U.G.T. de Andalucía.
Cruz Roja de la Juventud de Andalucía.
Scouts de España-Scouts de Andalucía.
Juventud Obrera Cristiana de Andalucía.
Consejo Local de la Juventud de Granada.

b) Dos representantes de la Consejería de Cultura, con voz y sin voto, designadas por el Director General de Juventud y Deportes de entre funcionarios adscritos a la mencionada Consejería.

Artículo 4°. Las bajas por renuncia o disolución de las entidades juveniles representadas en la Comisión Gestora, así como las que se produzcan entre los representantes del grupo b del artículo anterior, serán cubiertas por la Dirección General de Juventud y Deportes.

Artículo 5°. La Presidencia de la Comisión Gestora corresponderá a uno de los vocales del grupo a) del artículo tercero elegido de entre sus miembros.

La Comisión elegirá asimismo de entre sus miembros un Secretario.

Artículo 6°. La Comisión Gestora se reunirá siempre previa convocatoria del Presidente, bien por su propia iniciativa, o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de asistentes, y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Artículo 7°. En todo lo no previsto en esta Orden, la Comisión Gestora adecuará su funcionamiento a lo establecido en el capítulo segunda, título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 8°. A los efectos de lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la ley 8/1985, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes prestará asistencia material y técnica a la Comisión Gestora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Los representantes de las entidades y de la Consejería de Cultura a que se refiere el artículo 3 de esta Orden celebrarán reunión constitutiva de la Comisión Gestora, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En la misma se elegirán los cargos a que se refiere el artículo 5°.

2. Dentro de los tres días siguientes al de dicha reunión se remitirá a la Dirección General de Juventud y Deportes copia del acta correspondiente, autorizada con la firma de quienes hubieran constituido la Mesa designada entre los presentes en el acto para su presidencia y dirección.

3. La Dirección General de Juventud y Deportes mediante Resolución hará pública la composición de la Comisión Gestora.

4. Queda facultado el Director General de Juventud y Deportes para adoptar las decisiones necesarias en orden a la ejecución y desarrollo de lo previsto en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 27 de febrero de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de sitio histórico, como bien de interés cultural, a favor del «Lugar del fusilamiento de Blas Infante», en Sevilla.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Sitio Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor del «Lugar del fusilamiento de Blas Infante», sito en el parcela de terreno situada en el Km. 4 de la carretera Sevilla-Carmona. La parcela da fachada a la actual autovía del Aeropuerto de San Pablo, quedando limitada al Oeste por el antiguo Cortijo de Hernán Ceballos y al Este por la vía de acceso al Polígono Industrial Calonge.

Dado lo significativo de sus valores históricos se ha delimitado la zona afectada que figura en el plano que se publica como anexo a la presente disposición, en previsión de posibles transformaciones o alteraciones de un lugar que tanta importancia tiene para el Patrimonio Histórico de Andalucía.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA, abriéndose, cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 27 de febrero de 1986.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1986, de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Archivos eclesiásticos.

En desarrollo de la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1985, que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, que, a su vez, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos ha resuelto regular la concesión de subvenciones a los Archivos Eclesiásticos Andaluces, con una cuantía para el Ejercicio 1986 de cinco millones de pesetas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera: Podrán solicitar la concesión de subvenciones los Archivos Eclesiásticos que reúnan los siguientes requisitos:

A) Que cuente con un servicio de sala de lectura, abierto al público al menos tres horas al día, cinco días a la semana.

B) Que exista una persona responsable al frente del mismo.

C) Que justifiquen la necesidad de la cuantía de la subvención con vistas a la organización, protección o difusión de dichos Fondos Documentales.

Segunda: Las solicitudes, que se formularán según modelo anexo, se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial de Cultura.

Tercera: El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Cuarta: La concesión y notificación de las subvenciones se llevará a efecto de acuerdo con la normativa de la referida Orden de 21 de marzo de 1985.

Sevilla, 4 de marzo de 1986.— El Director General

Excmo. Sr.:

Don
 domicilio
 calle n° Teléfono
 En calidad de

Expone:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de marzo de 1985, que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, detalla a continuación sus datos de identificación:

Nombre y apellidos D.N.I.
 (personas físicas)

COMPAÑIA	ESPECTACULO	PRESUPUESTO TOTAL/PTS	APORTACION CONSEJERIA
La Huardilla (Córdoba)	«Scherhezade»	5.520.000	3.150.000
Las Marismas (Huelva)	«Viva la Blanca Paloma»	3.033.640	1.457.000
J.A. Sanz Carlos (Sevilla)	«Historias y Leyendas Sevillanas»	2.375.000	945.000
Esperpento (Sevilla)	«Don Juan»	11.525.000	3.675.000
La Jácara (Sevilla)	«Carnicerito Torero»	3.855.000	3.150.000
Teatro del Mentidero (Cádiz)	«Tengo miedo, torero»	4.772.000	2.625.000
Teatro del Mediterráneo (Málaga)	«Noche....»	4.440.000	2.336.250
La Pupa (Sevilla)	«Macbeth»	1.455.000	840.000
Carátula (Córdoba)	«La Compañía Simbiótica en la verdadera Desleyenda Abencerraje y Jarifa»	1.268.579	667.800
La Jarana (Cádiz)	«Cajamarca»	2.885.000	1.575.000
Trápala (Córdoba)	«Dos últimos años de D. Julián Besteiro Fernández»	5.989.605	2.835.000
Títeres Atiza (Sevilla)	«Desdémona»	1.588.000	840.000
Aula-6 (Granada)	«Requiem»	6.702.584	2.835.000
Atalaya (Sevilla)	«Así que pasen cinco años»	5.104.310	2.677.500
Teatro Estudio (Málaga)	«Fiesta guardas del vino y del tocino»	5.810.000	2.100.000
Teatro del Sur (Granada)	«El testigo»	1.375.000	525.000
Acuario (Málaga)	«Los músicos de Bremen»	4.037.650	1.050.000
Fantoches (Sevilla)	«El cántaro roto»	3.680.400	1.050.000
Taller de Teatro Gaditano (Cádiz)	«El estado de sitio»	1.163.791	577.500
La Cora de Rayya (Málaga)	«Motín de brujas»	2.200.000	735.000

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 7 de marzo de 1986.— El Director General, Jesús Cantero Martínez.

Razón social N.I.F.
 (personas jurídicas)
 Domicilio
 Calle n° Teléfono
 Agencia bancaria Agencia n°
 Domicilio
 N° c/c. o Libreta

Acompañando esta soliticitud con el Programa de las actividades a realizar, así como una Declaración explicativa de las ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para esta misma actividad.

SOLICITA A V.E.:

Le sea concedida una
 de ptas. para

 ,a de de 198.....

RESOLUCION de 5 de marzo de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Casa núm. 25 de la calle Julio Romero de Torres, esquina a calle Canalejas, en Lucena (Córdoba).

En relación con la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas de 5 de agosto de 1981 (BOE de 3 de octubre), por lo que se acordaba tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Casa número 25 de la calle Julio Romero de Torres, esquina a calle Canalejas, en Lucena (Córdoba), visto el informe del Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicha Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de marzo de 1986.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1986, de la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, por la que se hace pública la relación de grupos y compañías de teatro seleccionados para la producción de espectáculos en régimen de acción concertada con la Consejería, al amparo de la Orden de 27 de junio de 1985.

La Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía ha resuelto hacer pública la relación de grupos y compañías de teatro seleccionados de conformidad con el Artículo 4 de la Orden de 27 de junio de 1985, por la que se regula el régimen de Acción Concertada con compañías y grupos teatrales profesionales para el año 1985.